

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2025.- Las 16h46.-**VISTOS:** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0334-O, de 03 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de sorteo Nro. 087-03-04-2025-SG, en una (01) foja, que conforme lo certificada el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de abril de 2025, a las 12h30, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico para seleccionar y designar del banco de elegibles a un/una conjuez/a para conforme el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de recusación presentado por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en contra del conjuez electoral: doctor Edison Toro Calderón, dentro de la presente causa.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0337-O, de 03 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.
- d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0227-M, de 03 de abril de 2025, en seis (06) fojas, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0228-M, de 03 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.
- f) Escrito ingresado el 08 de abril de 2025, a las 15h58 suscrito por la abogada Cecilia Espinosa, patrocinadora de la denunciante.
- g) Escrito ingresado el 08 de abril de 2025, a las 16h58 suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco.
- h) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0236-M, de 08 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

**I. ANTECEDENTES**



- 1.1.** Con auto de 02 de abril de 2025, a las 16h56, el juez sustanciador, en lo principal, dispuso: **i)** Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva los presentes incidentes de recusación interpuestos; **ii)** Que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los conjueces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente incidente de recusación en contra del conjuez electoral; **iii)** Rechazar, por extemporáneo, el incidente de recusación interpuesto por la señora Angélica Porras Velasco, en contra del conjuez ocasional: doctor Edison Toro Calderón; **iv)** Notifíquese al conjuez electoral, doctor Edison Toro Calderón, en los correos electrónicos registrados en este Tribunal, con copia certificada del escrito de interposición de recusación presentada por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, el 30 de marzo de 2025, y el presente auto, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, dé contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; y, **v)** Que en cuanto a la prueba presentada por la recusante, ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, se dispuso: **a)** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se certifique lo solicitado en el numeral “2.1”, por la recusante, en su escrito de 30 de marzo de 2025; **b)** En relación a la reproducción del contenido DVD-R, de 4.7 GB, de 120 min, constante a foja 1923, se procederá a analizar el contenido del mismo, que será valorado por el Pleno Jurisdiccional correspondiente; **b)** Sobre la exhibición del teléfono de la recusante, este juzgador no lo estima necesario, ya que el contenido del dispositivo es el mismo previsto en el soporte óptico anexado a su escrito de recusación, conforme lo señalado por la recusante; y, **c)** Sobre la petición que se certifique por Secretaría General de este Tribunal si el: “(...) *reposteo realizada desde la cuenta de X perteneciente al Conjuez Ocasional Dr. Edison Toro*”, el mismo no será atendido, ya que no corresponde a las competencias señaladas a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1957-1960 vta.).
- 1.2.** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0334-O, de 03 de abril de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a las conjucezas y conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral a la diligencia de sorteo electrónico para designar a un/a (01) conjuceza/a que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de recusación interpuesto en contra del conjuceza electoral: doctor Edison Toro Calderón, dentro de la presente causa (fs. 1969 vta.).



- 1.3. Conforme al acta de sorteo Nro. 087-03-04-2025-SG, de 03 de abril de 2025, así como, de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se realizó el sorteo de la conjueza o conjuez que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá el incidente de recusación referido (fs. 1971-1973).
- 1.4. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0337-O, de 03 de abril de 2025, el secretario general de este Tribunal convocó al magister Marcow Alberto Rodríguez Sandoval, conjuez ocasional, para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de recusación interpuesto en contra del conjuez electoral: doctor Edison Toro Calderón, dentro de la presente causa (fs. 1974-vta.).
- 1.5. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0227-M, de 03 de abril de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de recusación interpuesto en contra del conjuez electoral: doctor Edison Toro Calderón, dentro de la presente causa, se encuentra conformado por la abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; magister Joaquín Viteri Llanga; doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo; y, doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval (fs. 1976-1987 vta.).
- 1.6. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0228-M, de 03 de abril de 2025, el secretario general de este Tribunal dio cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "**QUINTO**", del auto de 02 de abril de 2025, a las 16h56.
- 1.7. Con escrito de 08 de abril de 2025, a las 15h58, la señora Lady Diana Salazar Méndez, a través de su patrocinadora, en lo principal, señaló:

*"Solicito se requiera convocatoria de manera inmediata a fin de que le Pleno Jurisdiccional ya conformado, proceda a resolver la recusación planteada (fs. 1984 – vta.)."*
- 1.8. Con escrito de 08 de abril de 2025, a las 16h58, la abogada Angélica Porras Velasco, solicita se amplié el auto en que se niega su recusación (fs. 1987).

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



- 2.1. Con escrito presentado el 08 de abril de 2025, la abogada Angélica Porras Velasco, solicitó:

*“Sírvasse ampliar el auto en el que me niega la recusación que propuse en el sentido que se determine si la presente causa está siendo tramitada en plazos y términos o solo en término”.*

- 2.2. Al respecto, dicha petición constituye recurso horizontal respecto del auto de 02 de abril de 2025, a las 16h56, el mismo que ha sido interpuesto por fuera de los plazos previstos en el artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. No obstante, se precisa que en el auto de 02 de abril de 2025, a las 16h56, se han expuesto (en los párrafos 2.7, 2.8 y 2.9) los supuestos fácticos y los fundamentos jurídicos por los cuales se declaró extemporáneo el incidente de recusación interpuesto por la abogada Angélica Porras Velasco.
- 2.4. En atención a lo dispuesto en el numeral 5.2, del dispositivo “**QUINTO**” del auto de 02 de abril de 2025, a las 16h56, el suscrito Juez sustanciador estima oportuno la constatación del contenido del DVD-R, de 4.7 GB, de 120 min, constante a foja mil novecientos veintitrés (1923) del expediente, adjuntado por la recusante Priscila Schettini Castillo.

Con estos antecedentes, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Dar por atendida** la petición de aclaración formulada por la abogada Angélica Porras Velasco, en su escrito de 08 de abril de 2025.

**SEGUNDO: Señalar** para el día lunes, 14 de abril de 2025, a las 10h30, la diligencia de constatación del contenido del DVD-R, de 4.7 GB, de 120 min, constante a foja mil novecientos veintitrés (1923) del expediente, misma que se practicará en la Sala de Audiencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la avenida Juan León Mera y Vicente Ramón Roca, de lo cual se dejará constancia a través de los medios telemáticos correspondientes.

**TERCERO: Conferir**, a través de Secretaría General de este Tribunal, la certificación solicitada por la patrocinadora de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, en su escrito de 08 de abril de 2025, esto es, cuántos incidentes de recusación han planteado las denunciadas: Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco, en la presente causa.



**CUARTO: Conferir**, a través de Secretaría General de este Tribunal, la certificación solicitada por la abogada Angélica Porras Velasco, en su escrito de 08 de abril de 2025, esto es, si en las recusaciones tramitadas se han observado para su interposición solamente plazos o términos.

**QUINTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
  - Los correos electrónicos: [cecilawyer7@hotmail.com](mailto:cecilawyer7@hotmail.com)  
[dianitasm1981@gmail.com](mailto:dianitasm1981@gmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, y sus patrocinadores, en
  - Los correos electrónicos: [herrerarauz.abogados@gmail.com](mailto:herrerarauz.abogados@gmail.com);  
[accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com);  
[priscilaschettini1@hotmail.com](mailto:priscilaschettini1@hotmail.com);  
[angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com);  
[pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com);  
[priscilaschettini1@hotmailcorn](mailto:priscilaschettini1@hotmailcorn);  
[angcporras1971grnailcorn](mailto:angcporras1971grnailcorn);  
[pygabogadoseotgmail.com](mailto:pygabogadoseotgmail.com)  
[henryospitia1993@hotmail.com](mailto:henryospitia1993@hotmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y sus patrocinadores, en
  - Los correos electrónicos: [herrerarauz.abogados@gmail.com](mailto:herrerarauz.abogados@gmail.com);  
[accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com);  
[priscilaschettini1@hotmail.com](mailto:priscilaschettini1@hotmail.com);  
[angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com);  
[pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com);  
[priscilaschettini1@hotmailcorn](mailto:priscilaschettini1@hotmailcorn);  
[angcporras1971grnailcorn](mailto:angcporras1971grnailcorn);  
[pygabogadoseotgmail.com](mailto:pygabogadoseotgmail.com)



henryospitia1993@hotmail.com  
rojoman22@hotmail.com

- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
  - El correo electrónico:  
[tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec)
- Al recusado, magíster Edison René Toro Calderón, conjuez del Tribunal Contencioso Electoral.
  - Correo electrónico: [etoro1974@gmail.com](mailto:etoro1974@gmail.com)

**SEXTO: (Secretaría).**- Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO: (Públicuese).**- Hágase conocer al público en general la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.)** Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CERTIFICO.-** Quito, D.M. 10 de abril de 2025

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL- TCE**  
BRB

